

**SERVICIO DE MEDICINA Y
ENFERMERÍA PARA EL
CONTROL EN LOS CENTROS DE
RECEPCIÓN DEL PERSONAL A
CONTROLAR
(CRPC) EN LARGA DISTANCIA
ROSARIO**

INDICE

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.
3. REQUISITOS DE LA OFERTA.
4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.
5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.
6. PRORROGA.
7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
8. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
9. COTIZACIÓN.
10. ANEXO I. METODOLOGÍA.
11. ANEXO II. CERTIFICADO DE VISITA.
12. PLANILLA DE COTIZACIÓN.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere contar con un servicio de medicina y enfermería para la realización de Control de Alcholemla y Test Rápido de Multidroga en Saliva para dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 328/2012, la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 759/2013 y la Resolución de la CNRT404/2013 y su modificatoria de la Resolución CNRT 681/2015 y en marco de una política institucional de prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol.

2. DESCRIPCION Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Servicio de Medicina y Enfermería para el control y evaluación del personal, según protocolo general y unificado, en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) en Base Rosario.

El servicio consta de:

- **Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC):** integrados por UN (1) médico con matricula Nacional y/o Provincial y UN (1) enfermero con matricula Nacional y/o Provincial, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día.
Código del servicio 10000000482.
Unidad de medida: mes.
Cantidad: UNO (1)

Ubicación: Avenida del Valle 2750, Rosario, Provincia de Santa Fe.
- **Contraprueba de droga en orina** cuando el screening de sustancias toxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, benzodiacepina y sus metabolitosensaliva) dé positivo.
Código del servicio: 10000000460.
Unidad de medida: cada uno.
Cantidad: VEINTICUATRO (24)

Podrán ser utilizadas la totalidad de las contrapruebas, un porcentaje o ninguna, dependiendo de los resultados que arrojen los screenings de sustancias.

Para el eventual caso que, ante las inspecciones periódicas personales, telefónicas o radiales de los Centros

de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) previstas por SOFSE, el personal se hallara ausente o no se encontrara en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de 24 horas operativas la que se hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) hasta no haber sido relevados por otro médico matriculado y/o enfermero matriculado que asegure la continuidad de la prestación.

Para el caso que un médico matriculado y/o enfermero matriculado discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario la que se hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Ningún médico matriculado y/o enfermero matriculado podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas.

Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

NOTA: Dentro del plazo de DOS (2) días de notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el listado de sus profesionales con nombre, apellido, copia certificada del título y de la matrícula nacional y/o provincial habilitante.

No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación a la que refiere la presente cláusula

SOFSE al inicio de la contratación se encargará del asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

La información recabada en el acto médico realizado en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) será volcada a una planilla denominada "Protocolo", confeccionada por SOFSE conforme a la normativa vigente. El "Protocolo" mencionado comprende: control de alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del Protocolo".

Toda observación de incumplimiento por parte de la Contratista que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE realice a los "Protocolos" confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

Toda información recabada por los médicos matriculados y enfermeros matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerada como “secreto médico”, pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE.

Los médicos y enfermeros matriculados deberán contar con sello aclaratorio donde conste, como mínimo, lo siguiente: nombre, apellido, título y número de matrícula.

3. REQUISITOS DE LA OFERTA.

El oferente deberá:

- Acreditar documentalmente una antigüedad mínima de DOS (2) años en el rubro de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar mediante certificación de servicios emitidas por empresas en las cuales haya prestado servicios similares o superiores. El oferente deberá presentar detalle de los principales clientes a los que el proveedor suministró o suministra dicho servicio; indicará: - Denominación y domicilio de la empresa. -Contacto/s de la misma, con nombre y cargo de la persona, a fin de que puedan ser consultadas de considerarlo necesario.
- Presentar UN (1) Plan de Contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado y de Enfermería matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC), ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos de los profesional/es. Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo y UN (1) enfermero matriculado de reemplazo en las franjas horarias a cubrir por el CRPC.
- La empresa prestadora debe estar radicada y constituida en la IGJ (Inspección General de Justicia) de la provincia de Santa Fe.
- La misma deberá estar inscripta en el colegio de médicos de la provincia de Santa Fe y en el ministerio de salud, superintendencia de servicios de salud y registrada como prestador de este organismo.

Acreditar que cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.

3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.
5. Antecedentes en la prestación de servicio de control de alcoholemia y psicoactivos. A tal fin deberá presentar constancia emitida por organismos públicos y/o empresas públicas y/o privadas que den cuenta que el oferente ha prestado servicios similares en el Sector Público o Privado.

En tal sentido deberán detallarse los servicios prestados en cada caso, quedando a criterio de SOFSE solicitar los antecedentes que estime pertinentes. Se entenderá por servicios similares a los que se contratan, aquellos que hayan sido ejecutados por el Oferente y que correspondan a servicios de análogas características a los descritos en el presente Pliego.

A los efectos de establecer la oferta más conveniente, SOFSE tendrá en consideración la estructura operativa propia de los oferentes que garantice la correcta ejecución de los servicios solicitados – ello demostrado a partir de la documentación referida a la capacidad técnica solicitada a los oferentes en los pliegos de la presente contratación, antecedentes, capacitaciones del personal y demás condiciones que aseguren la mejor calidad en dicha prestación.

Visita de Reconocimiento:

A efectos de evaluar y/o cuantificar la magnitud de los trabajos requeridos y a fin de prestar la debida conformidad con las tareas por ejecutar, los Oferentes, antes de formular su propuesta final, deberán asistir a la Visita de reconocimiento obligatoria que organizará el Comitente y en la cual se podrá observar “in-situ” el tipo, producto, características y/o estado general de las instalaciones donde se desarrollarán las tareas. Esta Visita de reconocimiento obligatoria, resulta excluyente para la presentación de las respectivas ofertas, motivo por el cual, se desestimará las ofertas de quienes no hayan concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita se entregará a cada uno de los representantes de las empresas participantes una Constancia de Visita, la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su oferta.

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.

- El prestador destinará el médico matriculado y enfermero matriculado en la locación conforme surge del pliego y horarios que disponga SOFSE, garantizando la prestación del mismo las VEINTICUATRO (24) horas durante el plazo indicado en el punto 6. Considerando que el servicio debe mantenerse

operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados y/ o enfermeros matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

- El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados y enfermeros matriculados actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.
- El prestador deberá incluir mano de obra, alcoholímetros, materiales descartables, instrumental, elementos de bioseguridad, recolección y/o descarte de residuos, disposición final de residuos patológicos, insumos, vehículos, limpieza, seguros, así como artículo de librería y todo otro elemento, insumo y/o gasto que resulte necesario para el uso diario de su personal y/o los que permitan asegurar la completa movilidad del vehículo asignado y/o toda otra provisión directa o indirecta que encontrándose detallada en el presente o no, resulte necesaria para alcanzar el completo cumplimiento del servicio objeto de la presente documentación:
- El prestador proveerá los equipos de medición de Alcohol.

El proveedor tendrá que suministrar los siguientes instrumentos para efectuar la prueba de control de alcoholemia:

UN (1) alcoholímetro para detección rápida de alcohol en el aire espirado sin uso de boquilla.

UN (1) alcoholímetro de cualquier de las siguientes marcas y modelos, para detección rápida de alcohol en el aire espirado con uso de boquillas:

- Draguer 7510 AR y su respectiva impresora.
- Jupiter y su respectiva impresora.
- Safir Evolution y su respectiva impresora.

El proveedor tendrá a su cargo la provisión, calibración y mantenimiento de los alcoholímetros e impresoras, según resulte necesario para la normal prestación del servicio derivado del presente documento respetando las fechas de vencimientos.

El instrumental deberá encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento, asegurando su buen funcionamiento y exactitud de los resultados. A lo cual deberá presentar los certificados de calibración de los equipos, emitido por una empresa o firma autorizada y tener los números de series en los equipos siempre legibles.

En el caso que el proveedor no disponga de el/o los alcoholímetros SOFSE podrá proporcionar, en el

caso de corresponder, hasta un período máximo de 4(cuatro meses) el o los siguientes equipos:

UN (1) alcoholímetro para detección rápida de alcohol en el aire espirado sin uso de boquillas.

UN (1) alcoholímetro con medición rápida y precisa de alcohol en el aire espirado.

Los mencionados equipos estarán a resguardo del prestador, quien no podrá transportarlos por medios públicos. El prestador será responsable del cuidado y mantenimiento del o los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetro), debiendo proceder a su calibración, reparación y/o reposición al momento de realizar la devolución a Sofse.

La calibración del los equipo de medición de alcohol espirado (alcoholímetro) se acreditará mediante la presentación de un certificado de calibración emitido por una empresa o firma autorizada, el que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Indicación de objeto
- Fabricante
- Modelo
- N° de serie
- Determinaciones requeridas
- Fecha de calibración
- Fecha de emisión
- Cliente
- Metodología empleada
- Condiciones de medición
- Condiciones ambientales
- Resultados obtenidos en la calibración de instrumento
- Observaciones (en caso de corresponder).

Se establece que los Oferentes que no dispongan de equipos propios para asignar al servicio surgido del presente PET, deberán informar de esta situación en su Oferta, de poseer los aparatos deberá presentar documentación que lo acredite, factura de compra, remito u otra documentación que nos permita constatar la existencia, como así también documentación que los instrumentos se encuentren homologados

Las boquillas que serán utilizadas para realizar los controles con medición de alcohol en el aire espirado serán provistas por Sofse.

- El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados. Asimismo, deberá contar con software que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real.
- El prestador deberá proporcionar al Centro de Recepción fijo de Personal a Controlar (CRPC) de UN (1) equipo de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes del servicio de Medicina y Salud Ocupacional de SOFSE.
- A fin de dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones el Proveedor deberá realizar una prueba y contraprueba de drogas en orina cuando el screening de sustancias tóxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva) arroje resultado positivo y la misma deberá ser realizada en un Laboratorio a cargo de la empresa adjudicataria. Debiendo presentar la habilitación correspondiente de dicho centro y cada resultado será informado en un protocolo que contenga Membrete del laboratorio, dirección, teléfono y firma del director Técnico.
- El prestador contará con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado, los que serán provistos por SOFSE. El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento. Especificaciones del Kit: Multilínea en cassette químico para detección de multidroga en saliva por inmuno ensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, benzodiazepinas y sus metabolitos en saliva.

Resultado positivo en screening de sustancias tóxicas en saliva:

- 1- La confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata, y luego del etiquetado y rotulación se enviará al laboratorio que previamente haya informado por el prestador a SOFSE, con costos de Laboratorio y de retiro del resultado a cargo de la empresa adjudicada.
- 2- Deberá realizar la gestión completa del proceso, para luego, comunicarlo formalmente a la SOFSE n° de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), importe, nombre, apellido y DNI del colaborador en el formato que SOFSE disponga, sea digital, soporte papel o ambos como también en el tiempo inmediatamente después que el laboratorio tenga dicho resultado. Ver ANEXO I, METODOLOGÍA.

El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES(3) personas de su plantel, ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en el laboratorio indicado por la SOFSE.

El prestador deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, sobre eventuales inspecciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otros Organismos.

- El prestador se hará cargo de la recolección, y destrucción final de los residuos patogénicos generados por el CRPC, como consecuencia de su funcionamiento.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo del contrato se establece en DOCE (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.

6. PRORROGA

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial.

La posibilidad de renovación, será bajo condición de haberse cumplido satisfactoriamente todo el contrato durante el período de prestación del Servicio.

Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieran variado, el Co-contratante podrá elevar ante SOFSE una propuesta a los efectos de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, la eventual adecuación de precios se aplicará según la estructura de costos presentada por el Contratista, la cual deberá ser acorde al desagregado de costos que efectúe al ofertar.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al Contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El proveedor deberá ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra emitida y a las condiciones generales

correspondientes.

Todo el personal que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente PET deberá poseer capacitación sobre su servicio específicos y de riesgos de corresponder, dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro, no mencionado en el presente PET, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.

Responsabilidades del Proveedor sobre su Personal:

La totalidad del personal que el Proveedor requiera y afecte al servicio objeto del presente PET deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del Contrato y/o que pudieran entrar en rigor durante su plazo de ejecución.

El contratista dará cumplimiento a las normas en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.

8. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Ante el incumplimiento del servicio requerido se realizará un informe mensual detallando las irregularidades detectadas, mismo se presentará ante las autoridades de la empresa prestataria y a SOFSE quienes evaluarán sanciones.

9. COTIZACIÓN

La cotización a presentar deberá cubrir la totalidad de los ítems de la planilla de cotización. Asimismo, se deja establecido que no se admitirá ofertas parciales de ningún tipo, entendiéndose esto como ofertas presentadas por una cantidad menor de los DOS(2) ítem o por cantidades menores a las requeridas.

La modalidad de la presente contratación será Orden de Compra Abierta para el ítem 2 (CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA).

10. ANEXO I. METODOLOGÍA

Insumos y procedimiento para contraprueba en orina a cargo de la empresa prestadora

- En dos recipientes plásticos de 100 ml de capacidad destinados uno para prueba y otro para contraprueba, se recolectará un volumen mínimo de 60 ml y 40 ml respectivamente en forma inmediata a la obtención del Segundo resultado positivo en saliva. Conservar la orina refrigerada a 4 °C, en heladera hasta el momento de envío al laboratorio siempre que se envíe dentro de las 24 hs. de recolectada.
- Si las muestras se envían al laboratorio después de 24 hs de recolectada la misma, se debe conservar en freezer hasta el momento del envío.
- El envío de las muestras se realizará en contenedores con cadena de frío, los mismos deben reunir las siguientes condiciones:
 - Acondicionamiento de las muestras para el transporte: Todos los recipientes deben estar herméticamente cerrados y sin posibilidad de contacto con otras sustancias dentro de una bolsa (tipo Ziploc o similar).
 - Temperatura de envío de las muestras: deberán transportarse entre 4 y 8 °C.
 - Etiquetado y rotulación de la muestra: Se utilizará para la identificación de la muestra el etiquetado provisto en el kit de contraprueba, debiendo rotularse con escritura legible, tinta indeleble para evitar que se borren los datos por efecto de la humedad o rotura del recipiente además de su correcta identificación.
 - Datos de Identificación: 8 Tickets en los cuales se identificarán: Fecha, Hora, Edad, Sexo, Código (Primera letrada los Nombres y del apellido con un Número asignado por Servicio Médico, pre impreso en el Ticket. Ej: FC-0001)

Los Tickets se distribuirán de la siguiente manera:
 - Uno en cada frasco de orina. (2 dos)
 - Uno en cada bolsa de traslado de la muestra. (3tres)
 - Uno en Cada Ficha de Cadena de Custodia. (2 dos)
 - Uno en el libro de Actas. (1 uno).
 - Formulario de Cadena de Custodia: Se deberá completar por duplicado el formulario de Cadena de Custodia suministrado en el Kit de Contraprueba. Los datos deberán coincidir entre el envase, y la ficha de la Cadena de Custodia. Deberá estar firmada por el médico que realiza la toma de la muestra y el empleado.
 - Responsables del Traslado de las Muestras: La empresa designara previamente los responsables (máximo 2 personas) del traslado de las muestras. Puede estar integrado

por el delegado gremial del trabajador.

11. ANEXO II. CERTIFICADO DE VISITA

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Ministerio de Transporte
Argentina

2022 - Las Máquinas son argentinas

LARGA DISTANCIA LÍNEA MITRE ROSARIO

Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria

Expediente: EX-2022-xxxxxxx- -APN-SG#SOFSE

Requerimiento: SolPed 100xxxxx - Nro. Necesidad 100000xxxx

PEI: IF-2022

Objeto: Servicio de Medicina y Enfermería para el Control en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) EN Larga Distancia Rosario.

En la ciudad de....., siendo las..... horas del....., en Línea....., sito en la calle....., de esta ciudad, se efectuó la Visita de Conocimiento Obligatoria correspondiente a la Contratación de referencia.

A los efectos, se deja expresa constancia de la participación del/la Sr./a.:....., en representación de la Firma:....., quien ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y tomó debido conocimiento respecto las necesidades que hacen a la ejecución del Servicio requerido.

De tal forma, en lugar y fecha arriba señalados, en prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) copias de un mismo tenor, de la presente Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria.

Firma y Aclaración
Representante Contratista

Firma y Aclaración
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Contacto:
E/ta: xxxxxxxxxx - xxxxx.xxxxx@trenesargentinas.gob.ar

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

12. PLANILLA DE COTIZACIÓN

OPERADORA FERROVIARIA S. E. – SOFSE -					
					LOGO OFERENTE
SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) LARGA DISTANCIA ROSARIO					
PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	12 MESES
DIRECCION/CIUDAD/C.P		EXPEDIENTE N°		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO.	
EMAIL - CONTACTO					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ROSARIO				
Ítem 1	CRPC ROSARIO: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Ítem 2	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	C/U.	24		
Subtotal Reglón 1					
				SUBTOTALES	\$,00
				IVA _____%	\$,00
				TOTAL	\$,00
TOTAL DE PESOS.....MÁS IVA.-					
<small>Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).</small>					
<small>Plazo: según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).</small>					
<small>Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).</small>					
FIRMA y ACLARACION					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: (12) SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) EN LARGA DISTANCIA ROSARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.